



1ª PARTE

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLESCAPITULO IHECHO IMPONIBLE

Art. 1) A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, fijase para los inmuebles edificados, las siguientes tasas por metro lineal de frente por zona y por año:

Zona microcentro.\$ 20,10
Primera Zona "A".\$ 16,80
Primera Zona "B".\$ 14,40
Segunda Zona\$ 12,30
Tercera Zona\$ 9,00
Cuarta Zona\$ 6,60
Quinta Zona\$ 4,50

La tasa mínima a la propiedad inmueble establécese en los siguientes importes, por categoría y por año:

Zona microcentro.\$ 201,00
Primera Zona "A".\$ 168,00
Primera Zona "B".\$ 144,00
Segunda Zona\$ 123,00
Tercera Zona\$ 90,00
Cuarta Zona\$ 66,00
Quinta Zona\$ 45,00

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 mts. a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble.- Exigiendo como único requisito para este beneficio copia de presentación de unificación de cedulones extendido por la Dirección General de Rentas.-

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Zona microcentro	70%
Primera Zona "A" y Primera Zona "B".	50%
Segunda Zona	50%
Tercera Zona	50%
Cuarta Zona	40%
Quinta Zona	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.-

En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente.-

Los inmuebles ubicados en la Quinta Categoría cuyo frente supere los 70 metros de frente tributarán el 80% de la tasa correspondiente a dicha categoría.-



Art. 2) Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I., dividase el Municipio en siete (7) zonas, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Zona microcentro: Comprende las calles Tucumán y Belgrano, entre Urquiza y España; Italia y España, entre Belgrano y Vélez Sarsfield; Vélez Sarsfield y Deán Funes, entre General Paz e Italia; General Paz y Urquiza, entre Tucumán y Deán Funes.-

Primera Zona "A": Comprende las calles Belgrano, Medardo A. Luque, San Martín, General Roca y Vélez Sarsfield, entre las calles España, Guemes, Italia y Diego Montoya; calle Guemes y Diego Montoya, entre Belgrano y Vélez Sarsfield; Tucumán, Alberdi, Independencia, Mariano Moreno y Deán Funes, entre Urquiza y Rivadavia, Mitre y General Paz; calles Rivadavia y Mitre entre Tucumán y Deán Funes; calle 25 de Mayo entre Tucumán y Almirante Brown; calle Sarmiento entre Belgrano y Buenos Aires; calle 9 de Julio entre Deán Funes y Córdoba y calle Avellaneda entre Vélez Sarsfield y Escribano Luis Morelli.-

Primera Zona "B": Comprende toda la zona pavimentada con excepción de Rivadavia entre Las Heras y Martín Fierro, Mitre entre Gutiérrez y La Pampa, y Guemes entre Uspallata e Intendente Irazusta.-

Segunda Zona: Comprende las calles de cordón cuneta e incluye además Rivadavia entre Martín Fierro y Las Heras, Mitre entre Gutiérrez y La Pampa, Guemes entre Uspallata e Intendente Irazusta.-

Tercera Zona: Comprende la calle Crucero General Belgrano entre Martín Fierro e Intendente Juan Bonadé; Pasaje Intendente Lorenzo J. Ortiz y Pasaje Intendente Juan Bonadé entre Pasaje Crucero General Belgrano y Terrenos Municipales; Pasaje Diputado Francisco Ravetti y Pasaje Senadora Reyna de Maghini entre Rivadavia y terrenos Municipales; calle 25 de Mayo y Justo José de Urquiza entre Las Heras y Pasaje Diputado Francisco Ravetti; calle Las Heras entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calles Entre Ríos y Almirante Brown, entre Chaco y Tacuari; calle Colón entre Independencia y Las Heras; calle Pasaje Sucre entre Sargento Cabral y Tucumán; calle Pasaje Bolívar entre Alberdi e Independencia; calle Chaco, Vicente López y Planes, Liniers entre Independencia y Sargento Cabral; calle Chile entre Sargento Cabral y Entre Ríos; calle Paraná entre Almirante Brown y Entre Ríos; calles América, Juan José Passo entre Maipú e Independencia; calle Reconquista entre Mariano Moreno e Independencia; Pasaje Intendente Pardal entre Deán Funes y Maipú; calle Formosa entre Independencia, Mariano Moreno, Deán Funes y Maipú; Pasaje Intendente Visconti entre Independencia y Deán Funes; calle Mariano Moreno entre América y Malvinas; calle Deán Funes entre Formosa y América; calle Córdoba, entre Reconquista y Malvinas; calle Malvinas, entre Avenida de Los Inmigrantes y Córdoba; calle Bombero Luis Cuggino y Avenida de Los Inmigrantes, entre Malvinas y Mitre; calle Bombero Luis Cuggino entre Mitre y calle sin salida; calle General Paz y 9 de Julio, entre Avenida de Los Inmigrantes y La



Pampa; calle Intendente Andrés Viotti, entre Mitre y Jujuy; calle Remedios de Escalada de San Martín y Mario Juncos, entre General Paz y Jujuy; calle Leopoldo Lugones, entre Terrenos Municipales, Avellaneda, Dr. Diego Montoya y Gerónimo Luis de Cabrera; calle Santa Rosa, entre Terrenos Municipales, Avellaneda, Dr. Diego Montoya y Leandro N. Alem; calle Paraguay, entre Terrenos Municipales y Avellaneda; calle Alvear, entre Avellaneda y Avellaneda; calle Silvio Moncada, entre Roque S. Peña y Leandro N. Alem; calles Yapeyu y Esquiú, entre Avellaneda y Roque S. Peña; calle La Rioja, entre Gerónimo L. de Cabrera y Dr. D. Montoya; calle Leandro N. Alem, entre Silvio Moncada y Escribano Luis Morelli; Pasaje Cerro Champagui entre Esc. Luis Morelli y La Rioja; Pasaje José Calzolari, Pasaje Adolfo Sosa entre Yapeyú y Esquiú; Gerónimo Luis de Cabrera, entre Leopoldo Lugones y Esc. Luis Morelli; Chacabuco entre San Juan e Ituzaingó; calle Escribano Luis Morelli, entre Ituzaingó y San Juan; calle Maipú, entre 9 de Julio y Terrenos Municipales; calle Roque S. Peña, entre Silvio Moncada y Esquiú; calle Belgrano y San Lorenzo, entre Mendoza y Suipacha; Pasaje San José, Corrientes y Uspallata, entre Cura Brochero y Mendoza; Pasaje Misiones; entre Belgrano y Buenos Aires; calle Mendoza, entre San Lorenzo y Uspallata; Pasaje Falucho, entre Buenos Aires y Uspallata; calle Cura Brochero, entre Buenos Aires y Laprida; calle Buenos Aires, entre Cura Brochero y Pasaje Misiones; calles Carlos Pellegrini y Sarmiento entre Buenos Aires y Uspallata; calle Uspallata entre Sarmiento y Carlos Pellegrini; calle Almirante Brown, entre 25 de Mayo y Sarmiento; calle Sargento Cabral, entre 25 de Mayo y Sarmiento; Pasaje Quinquela Martín y Pasaje Lino Spilimbergo, entre Sarmiento y Terrenos Municipales; calles Martín Fierro y Yerbál, entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calle Vicente López y Planes, Liniers, Antártida y Rivadavia, entre Santiago del Estero y Martín Fierro.-

Cuarta Zona: Comprende calle Martín Fierro entre Rivadavia y Sarmiento; calles Lavalle y Santiago del Estero, entre Rivadavia y Vicente López y Planes; calle Vicente López y Planes, entre Santiago del Estero y Lavalle; calle Antártida y Liniers, entre Lavalle y Martín Fierro; calle Las Heras, entre Tacuarí y Vicente López y Planes; calle Sargento Cabral entre Tacuarí y Chile; calle Tucumán, entre Chile y Colón; calle Independencia, entre Chile y Tacuarí; calle Chile, entre Tucumán y Sargento Cabral; calle Paraná, entre Sargento Cabral, Almirante Brown y Entre Ríos y Las Heras; calle Tacuarí, entre Independencia y Las Heras; calle Intendente Andrés Viotti, entre Mitre y Malvinas; calle La Pampa, entre Malvinas y Jujuy; calle Jujuy, entre Avenida de Los Inmigrantes a su finalización (BO Juan XXIII), más las circulaciones de entorno del Barrio Juan XXIII; calle Alvear, Paraguay y Santa Rosa, entre Leandro N. Alem y Gerónimo L. de Cabrera; calle Leopoldo Lugones, entre Gerónimo L. de Cabrera y San Juan; calle Gerónimo L. de Cabrera, entre Alvear y Leopoldo Lugones; calle Escribano Luis Morelli, entre San Juan e Ituzaingó; calle Buenos Aires, entre Pasaje Misiones y Suipacha; calles Ituzaingó y Suipacha entre Escribano L. Morelli y Buenos Aires; calle Laprida, entre Guemes y Cura Brochero; calle Intendente Irazuzta, entre Sarmiento e Hipólito Irigoyen; Pasajes Públicos, (BO José María Paz) entre Carlos Pellegrini y Guemes; calle Hipólito Irigoyen entre Laprida e Intendente Irazuzta; calles Guemes y España entre Intendente



Irazuzta y quintas.-

Quinta Zona: Comprende las calles siguientes a los barrios y loteos con lfmite en el Ejido Municipal.-

En todos los casos quedan comprendidas ambas aceras.-

La zonificación precedentemente descripta corresponde al Plano del Ejido Municipal, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESABAYACIONES

Art. 3) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I., se abonará la Tasa de la siguiente forma:

Planta baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	80%
Segundo Piso con frente a la calle	70%
Tercero y demás pisos con frente a la calle	60%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.- Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.-

Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de sus frentes por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el Art.1.- Los edificios bajo régimen de propiedad horizontal con planta baja y más de dos (2) pisos altos, destinados a vivienda, comercio y/o administración, gozarán de un treinta (30) por ciento de descuento del que les corresponde tributar.-

Art. 4) Conforme al Art.68 de la O.G.I., establécese en el cincuenta (50) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes anteriores allí mencionados.-

Art. 5) Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Zona microcentro, Primera Zona "A"	100%
Primera Zona "B".	90%
Segunda Zona.	70%
Tercera Zona.	40%

Art. 6) La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- a. Primer año no se aplicará sobretasa;
- b. Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los loteos



existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.
 c. Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los loteos existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.-

Art. 7) No corresponderán asimismo los recargos por baldíos a los adquirentes de loteos mencionados durante los tres (3) años siguientes a contar desde el año en que se produzcan las transferencias inclusive, siempre y cuando se trate de propiedad única.-

Se considerarán transferidos únicamente aquellos que posean inscripta en los registros municipales, la correspondiente escritura traslativa de Dominio.-

CAPITULO III

DEL PAGO

Art. 8) La contribución deberá abonarse en seis (6) cuotas actualizables según el siguiente detalle:

Primera Cuota:	con vencimiento el 18-01-93
Segunda Cuota:	con vencimiento el 16-03-93
Tercera Cuota:	con vencimiento el 18-05-93
Cuarta Cuota:	con vencimiento el 15-07-93
Quinta Cuota:	con vencimiento el 15-09-93
Sexta Cuota:	con vencimiento el 16-11-93

El importe de cada cuota permanecerá constante mientras se mantenga lo establecido en el art. Nº1 de la Ley 23928: "Convertibilidad del Austral".- En caso de variaciones de la establecida convertibilidad, las mismas se aplicarán a los valores dispuestos al 01-01-93 en la presente ordenanza.-

Art. 9) A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.1 del presente Título por seis (6).-

Art.10) Facúltase al D.E. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-

Art.11) Establécese para el Barrio "Juan XXIII" una tasa de \$ 37,80 (Pesos: Treinta y siete con ochenta centavos), por cada unidad habitacional por el año 1993, a abonarse de acuerdo al Art.8.-

Art.12) Establécese para las propiedades en el Cementerio de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores:

AÑO 1993

PANTEON	\$ 26,80
CAPILLA	\$ 19,80
TUMBA	\$ 13,30
NICHO	\$ 6,80

Dichos importes deberán ser cancelados hasta el 9 de Abril de 1993, y aplíquese para las deudas atrasadas del presente tributo las disposiciones del artículo 26 y subsiguientes de la O.G.I.

vigente.-




Art.13) DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.14) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZAS
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VUELTA

PROMULGADA POR DECRETO 338 DEL 30/12/92.